



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ANDRES FELIPE QUINTERO Y OTRA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2015-00022-00</u>
ASUNTO:	AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE

Neiva, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, se fija el día miércoles siete (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/18062627> con el finde llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble trabado en este proceso de propiedad de la parte demandada, a saber:

1. Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-226300, distinguido por la nomenclatura urbana Calle 7 No. 47-32 Apto 402 Edificio Montecarlo de la ciudad de Neiva (Huila) el cual fue embargado mediante providencia del 16 de febrero de 2015 y tomada nota por la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva el día 27 de febrero de 2015, secuestrado mediante comisión del día seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) cumplida por la Inspección Quinta de Policía Urbana y avaluado en la suma de \$325.645.500 mediante providencia del 23 de mayo de 2023.

PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA

La audiencia se celebrará exclusivamente mediante la herramienta lifesize, por lo que es indispensable que se incluya dentro de la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el correo del juzgado ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y el link: <https://call.lifesizecloud.com/18062627> a través de la cual se llevará a cabo la misma, lo anterior a efecto de garantizar la participación de los futuros postores.

A cargo de la parte interesada.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho.
2. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del despacho. **Secretaria proceda de conformidad.**

3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF.

Depósito y Postura.

1. Toda persona que pretenda hacer postura deberá consignar el dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

2. La oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

3. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

3.1. Información del Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;

3.2. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura;

3.3. El monto por el que hace la postura;

3.4. La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días y Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

artículo 451 del Código General del Proceso.

- 3.7.** La postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co;

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ